M E M O R A N D O DESAJTUM26-606

Fecha: 16 de julio de 2026

Para: **PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**
Director Ejecutivo Seccional

De: **INGRID JOHANA AVELLA VALBUENA**
Coordinadora Area Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Asunto: "Viabilidad jurídica de Modificación-Prórroga de los Contratos No 018 y 031 de 2025"

Respetado Doctor Pablo;

Contrato de interventoría No. 018 de 2025 cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07".

Que conforme con lo dispuesto en el Memorando CAYOO26- 145 del 10 de Julio de 2026, enviado por el supervisor del contrato, y mediante formato de Solicitud Modificación Contractual, pone en conocimiento la solicitud de prórroga de acuerdo con las siguientes razones:

Condiciones climáticas: Durante la ejecución del contrato se presentaron condiciones climáticas adversas, caracterizadas por precipitaciones recurrentes que afectaron principalmente la ejecución de actividades exteriores tales como cubiertas, fachadas, impermeabilizaciones, ventanería y demás labores expuestas a la intemperie, disminuyendo los rendimientos previstos y obligando a efectuar reprogramaciones parciales de obra. Dichas situaciones se encuentran soportadas en la bitácora de obra y constituyen circunstancias externas que incidieron sobre la programación inicialmente establecida

Trámite de aprobación de diseños eléctricos ante ENERCA S.A. E.S.P.: Durante la ejecución del proyecto se presentaron nuevos requerimientos técnicos formulados por ENERCA S.A. E.S.P. dentro del proceso de revisión y aprobación de los diseños eléctricos, situación que obligó a replantear la solución inicialmente propuesta para el sistema de alimentación eléctrica y a desarrollar ajustes de ingeniería que actualmente continúan en proceso de aprobación por parte del operador de red. Si bien la Entidad ha realizado seguimiento permanente a este trámite, resulta evidente que los tiempos de revisión y aprobación dependen de un tercero y escapan al control directo tanto del contratista como de la Entidad, constituyéndose en un factor determinante para la culminación del proyecto.

Suministro e instalación del ascensor. El suministro del ascensor depende de procesos internacionales de fabricación, transporte marítimo, nacionalización y logística de distribución adelantados por el proveedor especializado, circunstancia que impacta directamente una actividad perteneciente a la ruta crítica del proyecto, debido a que la instalación definitiva del equipo condiciona la ejecución de diversos acabados arquitectónicos y actividades finales necesarias para la entrega de la edificación.

Identificación de actividades no previstas durante la ejecución. Como consecuencia de la intervención sobre una infraestructura existente, durante la ejecución fueron identificadas condiciones constructivas que no podían determinarse plenamente durante la etapa de estructuración del proyecto, generando la necesidad de incorporar actividades no previstas indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad y correcta terminación de las obras. Estas actividades deberán surtir el procedimiento correspondiente de análisis técnico, revisión por parte de la Interventoría y eventual modificación contractual, de resultar procedente.

Programación actualizada del proyecto. La programación presentada por el contratista establece que la culminación de las actividades constructivas puede alcanzarse el día 19 de septiembre de 2026, plazo que incorpora la ejecución de las actividades pendientes, la atención de las observaciones formuladas por ENERCA, la instalación del ascensor y la terminación integral de la obra, sin solicitar recursos adicionales para la ampliación del plazo.

Contrato de obra No. 031 de 2025 cuyo objeto es: “Contratar en nombre de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA la realización de los estudios, diseños y adecuaciones de la sede judicial ubicada en calle 7 # 19 – 07 en el municipio de Yopal Casanare", se indica:

Que conforme con lo dispuesto en el Memorando CAYOO26- 144 del 10 de julio de 2026, enviado por el supervisor del contrato, y mediante formato de Solicitud Modificación Contractual, pone en conocimiento la solicitud de prórroga de acuerdo con las siguientes razones:

- La solicitud de prórroga se encuentra sustentada en circunstancias técnicas y administrativas que, en su mayoría, obedecen a factores externos que incidieron sobre la programación de la obra, particularmente aquellas relacionadas con las condiciones climáticas, los tiempos requeridos para la aprobación de los diseños eléctricos por parte de ENERCA S.A. E.S.P. y la cadena logística asociada al suministro e instalación del ascensor.

- La ampliación del plazo permitirá culminar las actividades constructivas pendientes, efectuar las pruebas correspondientes y entregar la infraestructura conforme a las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y la normatividad vigente.

- La presente modificación contractual corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución y no implica adición de recursos económicos, manteniéndose inalterado el valor inicialmente pactado tanto para el Contrato de Obra No. 031 de 2025.

- La Supervisión considera indispensable que, durante el período de prórroga, la Interventoría fortalezca el seguimiento permanente sobre la programación, el cumplimiento de los hitos contractuales y la ejecución de las actividades críticas, implementando mecanismos de control que permitan garantizar el estricto cumplimiento del nuevo plazo solicitado.

- En virtud del análisis efectuado y teniendo en cuenta que la ampliación solicitada no genera impacto económico sobre el contrato, esta Supervisión emite concepto técnico favorable respecto de la prórroga solicitada por el término de dos (2) meses, por considerar que el plazo requerido resulta técnicamente necesario para culminar as actividades pendientes, garantizar la terminación integral del proyecto y permitir la entrega de la infraestructura en condiciones de funcionalidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

No obstante, dicho concepto favorable se emite bajo el entendido de que la programación actualizada presentada por el contratista, revisada y avalada por la Interventoría, constituye el instrumento de control para la ejecución de las actividades pendientes y refleja el tiempo estrictamente necesario para la culminación del objeto contractual. En consecuencia, durante el período de la prórroga la Interventoría deberá ejercer un seguimiento permanente al cumplimiento de cada uno de los hitos establecidos en la programación, verificando el rendimiento de los frentes de trabajo, la disponibilidad de recursos, el cumplimiento de las actividades de la ruta crítica y la implementación de las medidas necesarias para evitar nuevas desviaciones en el cronograma

Que, después de analizar los argumentos, esta coordinación considera viable realizar la Modificación – Prórroga a los siguientes: contrato de interventoría No. 018 de 2025 de 20 de mayo de 2025 y contrato de obra No. 031 de 2025 de 11 de junio de 2025, a fin de que, se continúe con el control y supervisión del contrato de obra.

Que, revisados los documentos allegados, se observa que cuentan con la viabilidad administrativa mediante oficios DESAJTUM26-597 Y DESAJTUM26-598 de fecha 14 de julio de 2026.

Que, respecto a la modificación de los contratos estatales, ha señalado la Corte Constitucional: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

En tal sentido es posible emitirse por parte de esta coordinación Viabilidad Jurídica favorable para continuar con el trámite, según corresponde.

Cordialmente,

INGRID JOHANA AVELLA VALBUENA
Coordinadora del Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja

Proyectó: CCS/ - DESAJ Tunja